



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/889/2018  
Metepec, Méx., 17 de octubre de 2018

**DOCTOR  
LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
COMISIONADO PONENTE DEL INFOEM  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título Octavo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el presente **INFORME** con relación al recurso de revisión interpuesto a la solicitud de información de folio **00373/SMA/IP/2018**, la cual ingresó el tres de octubre del dos mil dieciocho, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el ciudadano [REDACTED] y que **textualmente** dice:

"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco Jose Barbosa Stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se le solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ....."



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/889/2018

Al respecto:

Personal de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación procedió a analizar todo el texto de la solicitud, detectando que la información requerida se limitaba a lo siguiente:

"...todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible..."

En virtud de ello, se determinó que dicha información no era del ámbito de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, pero sí de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo cual, en estricto apego al primer párrafo del artículo 167 de la citada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información; deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud; y en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes"*; el mismo día que se recibió la solicitud, tres de octubre del dos mil dieciocho, se reorientó al peticionario para que ingresara a través del mismo SAIMEX, su solicitud de información ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Ante dicha reorientación, el ciudadano [REDACTED] interpuso el **RECURSO DE REVISIÓN** de folio **03731/INFOEM/IP/RR/2018**, y que de manera **textual** dice lo siguiente:

#### **ACTO IMPUGNADO**

las declaraciones patrimoniales y tres de tres están en poder de 2; una el funcionario que la presentó y otra en la contraloría, por lo tanto tiene la información solicitada ya que esta puesta ahora en la pag. de la contraloría del estado las declaraciones de los titulares y por ende de los subsecuentes.

#### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

opacidad.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPE-212030000/889/2018

Por lo anterior, se expone lo siguiente:

- La Secretaría del Medio Ambiente no está facultada para poseer las "declaraciones patrimoniales" de los servidores públicos, ya que sus atribuciones son las establecidas en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que a la letra dice:

**Artículo 32 Bis.-** La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo Estatal.
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.
- III. Emitir los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- IV. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental.
- V. Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
- VI. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.
- VII. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general.
- VIII. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- IX. Fomentar la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- X. Desarrollar los mecanismos de regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- XI. Fijar, a través del indicador genérico de degradación ambiental que elabore el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los topes de utilización de los derechos de uso del medio ambiente.
- XII. Determinar el valor económico de los derechos de uso del medio ambiente y de las penalizaciones en que incurran los agentes, cuidando en todo momento de establecer un mecanismo eficiente de incentivos y desincentivos que contribuya a la reducción de la tasa de degradación ambiental.
- XIII. Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante.”

Oficio número: SMA-UIPE-212030000/889/2018

- XIV. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- XV. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- XVI. Promover y ejecutar directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.
- XVII. Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de las instalaciones a que se refiere la fracción anterior.
- XVIII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad.
- XIX. Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del Estado.
- XX. Declarar las áreas naturales protegidas de interés Estatal.
- XXI. Fomentar, ejecutar y en su caso, operar parques y áreas verdes.
- XXII. Administrar, vigilar y controlar los parques naturales que tenga a su cargo.
- XXIII. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas.
- XXIV. Emitir dictámenes técnicos para cuantificar el daño causado al ambiente.
- XXV. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades.
- XXVI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial;
- XXVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

- Por lo que es aplicable al particular el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

“**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Así, la incompetencia a la que se aludió en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada**, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara, en este supuesto, se encuentra la Secretaría del Medio Ambiente como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo, quien declaró la incompetencia, informando al ahora recurrente el Sujeto Obligado en donde pudieran atender su solicitud.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante.”

Oficio número: SMA-UIPE-212030000/889/2018

- En el caso de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIV, 38 bis fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le compete el “recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal” de los servidores públicos adscritos al Gobierno del Estado de México, tal como se cita a continuación:

**Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

**XIV.** Secretaría de la Contraloría;

...

**Artículo 38 bis.** La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

...

**XVII.** Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.

En general la recepción y registro de la declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y de la constancia de la declaración fiscal, así como la determinación de conflicto de intereses de los servidores públicos del Poder Ejecutivo es una atribución exclusiva de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que señalan:

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/889/2018

**Artículo 3.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

VII. Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

...

**Artículo 23.** A la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, corresponden las atribuciones siguientes:

...

**XXVII.** Recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado y municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades.

...

- La solicitud de información de folio **00373/SMA/IP/2018**, se refiere a la declaración patrimonial y de intereses del servidor público, por lo que es oportuno mencionar que en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto, entre otros, el de establecer las obligaciones y la forma para que los servidores públicos obligados a presentar, la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado de México, considerando dichas declaraciones como instrumentos de rendición de cuentas, en razón de que las autoridades encargadas de aplicar e interpretar la Ley, llevan un sistema público de registro y seguimiento, mediante procesos de revisión constantes e incluso aleatorios para prevenir y combatir la corrupción.

Estableciendo así, de manera precisa y concreta, quienes son los servidores públicos obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses; así como los plazos en que deben de cumplir con el deber que les impone dicho ordenamiento, del mismo modo se precisa que para el caso de la declaración patrimonial, debe presentarse a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, resaltando que la Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio; sin embargo dichos preceptos, en ningún momento establecen la obligación del servidor público de obtener una impresión; y en caso de que lo hiciera, se trata de un documento personal, donde también obra el acuse de recibido del cumplimiento de la obligación, y la existencia de dicha impresión, en ningún momento implica que el declarante tenga el deber de hacerla pública.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/889/2018

De lo expuesto, se reitera que este Sujeto Obligado, carece de atribuciones para atender la solicitud de información de folio **00373/SMA/IP/2018**, ya que es la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien administra y posee los documentos donde consta la declaración patrimonial, la declaración de intereses y en su caso la constancia de la presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos.

Quedando así, únicamente en espera de la atenta resolución que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Hago propia la ocasión para suscribirme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
**JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD**

c.c.p. Lcda. Gloria Soledad Alcalá Alcalá.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.  
c.c.p. Archivo

\*JGBT/RPB/chs